

**Auditoría del H. Ayuntamiento  
de Ticul, Yucatán**

Cuenta Pública 2018



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Ticul, significa en lengua maya allí quedó o fue el asiento. Proviene de los vocablos mayas Ti, que significa allá, allí y culi, quedar asentado.

### Localización

Está ubicado en la región centro del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 15' y 20° 28' de latitud norte y los meridianos 89° 25' y 89° 37' de longitud oeste; posee una altura de 30 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Sacalum-Chapab, al sur con Oxkutzcab, al este con Dzan y al oeste con Santa Elena-Muna.

### Extensión

El municipio de Ticul ocupa una superficie de 339.65 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Tícul cuenta con 40,161 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, correspondiente al ejercicio 2018.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

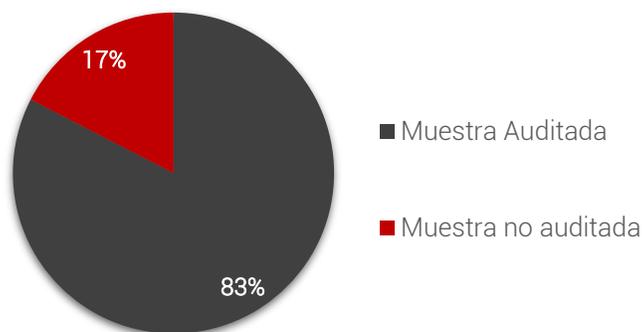
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	104,768.0 miles de pesos
Población objetivo	104,767.3 miles de pesos
Muestra auditada	86,499.6 miles de pesos

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
María Valentina Estrada Rivera
Cynthia Mariana Concha Quijano
Adela de la Cruz Guzmán

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)
Nombre
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Adán Israel Villalobos Caballero
Alan Eduardo Castro
Juan Carlos Ek Baas
Bryan Alexander Acal Pech
Rubén Antonio Góngora Rodríguez

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 52 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas, 2 fueron solventadas parcialmente y 44 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno.

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los

sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Registros Contables:**

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.1.4 La entidad fiscalizada no genera las notas a los estados financieros, en incumplimiento al artículo 46 de la LGCG.

## 2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

## 2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

## 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió

solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 3.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP); se detectó que no coinciden los importes; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Importe pagado correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	1000	Servicios Personales	47,038.8	40,004.8	7,034.0
3.2	2000	Materiales y Suministros	22,724.7	9,243.6	13,481.2
3.3	3000	Servicios Generales	34,578.3	21,315.6	13,262.7
3.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	11,581.2	7,005.3	4,575.9
3.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	638.1	407.8	230.3
3.6	6000	Inversión Pública	114,042.7	23,034.7	91,008.0
3.7	9000	Deuda Pública	11,628.7	11,005.9	622.8
<b>Total</b>			<b>242,232.5</b>	<b>112,017.7</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS.

### Transferencia de Recursos

Observación número 4.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco HSBC para la ministración de los recursos de participaciones de los meses de enero a agosto del 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado, del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el Ejecutivo del Estado ha distribuido, constancias de participaciones; se detectó que la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018 correspondientes a los meses de

enero a agosto por 38,666.4 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique y compruebe destino final de los recursos.

Observación número	Concepto	Importe (miles de pesos)
5.1	Participaciones del mes de enero 2018.	3,879.9
5.2	Participaciones del mes de febrero 2018.	4,484.0
5.3	Participaciones del mes de marzo 2018.	6,219.1
5.4	Participaciones del mes de abril 2018.	4,109.9
5.5	Participaciones del mes de mayo 2018.	5,065.5
5.6	Participaciones del mes de junio 2018.	5,728.7
5.7	Participaciones del mes de julio 2018.	4,505.7
5.8	Participaciones del mes de agosto 2018.	4,673.7
<b>Total</b>		<b>38,666.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 984.7 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	I00102	28/09/2018	71.7



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.2	I00106	01/10/2018	11.3
6.3	I00107	02/10/2018	7.3
6.4	I00108	03/10/2018	15.8
6.5	I00109	04/10/2018	9.9
6.6	I00110	05/10/2018	6.2
6.7	I00112	08/10/2018	10.6
6.8	I00111	08/10/2018	8.8
6.9	I00113	09/10/2018	8.8
6.10	I00114	10/10/2018	15.5
6.11	I00115	10/10/2018	8.6
6.12	I00118	12/10/2018	8.3
6.13	I00119	15/10/2018	9.9
6.14	I00120	15/10/2018	11.4
6.15	I00121	16/10/2018	12.3
6.16	I00122	17/10/2018	6.0
6.17	I00127	18/10/2018	6.7
6.18	I00128	19/10/2018	8.7
6.19	I00148	22/10/2018	6.9
6.20	I00129	22/10/2018	5.2
6.21	I00130	23/10/2018	19.6
6.22	I00134	24/10/2018	9.9
6.23	I00135	25/10/2018	6.7
6.24	I00136	26/10/2018	9.1
6.25	I00137	29/10/2018	9.0
6.26	I00138	29/10/2018	20.2
6.27	I00139	30/10/2018	20.6
6.28	I00140	31/10/2018	5.9
6.29	I00155	01/11/2018	16.3
6.30	I00156	05/11/2018	8.1
6.31	I00157	06/11/2018	24.1
6.32	I00159	07/11/2018	5.8
6.33	I00160	08/11/2018	7.7
6.34	I00164	09/11/2018	5.3
6.35	I00165	12/11/2018	18.9
6.36	I00166	12/11/2018	7.5
6.37	I00170	13/11/2018	17.3
6.38	I00171	14/11/2018	16.5
6.39	I00172	15/11/2018	7.3
6.40	I00176	16/11/2018	4.6
6.41	I00177	20/11/2018	12.1
6.42	I00178	20/11/2018	25.0
6.43	I00179	21/11/2018	32.2
6.44	I00182	22/11/2018	6.8
6.45	I00184	26/11/2018	16.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.46	I00185	26/11/2018	10.3
6.47	I00188	26/11/2018	5.9
6.48	I00189	27/11/2018	20.2
6.49	I00190	28/11/2018	7.2
6.50	I00191	29/11/2018	7.9
6.51	I00192	30/11/2018	14.2
6.52	I00211	03/12/2018	0.2
6.53	I00212	03/12/2018	0.2
6.54	I00210	01/12/2018	10.5
6.55	I00213	04/12/2018	10.2
6.56	I00214	05/12/2018	8.6
6.57	I00215	05/12/2018	31.7
6.58	I00216	07/12/2018	8.7
6.59	I00222	11/12/2018	7.9
6.60	I00223	11/12/2018	6.5
6.61	I00224	11/12/2018	14.0
6.62	I00226	13/12/2018	9.1
6.63	I00225	13/12/2018	9.7
6.64	I00251	14/12/2018	5.4
6.65	I00230	14/12/2018	7.3
6.66	I00252	17/12/2018	0.8
6.67	I00231	17/12/2018	0.2
6.68	I00232	18/12/2018	24.1
6.69	I00233	19/12/2018	0.7
6.70	I00234	19/12/2018	1.5
6.71	I00235	19/12/2018	22.1
6.72	I00243	20/12/2018	0.2
6.73	I00236	20/12/2018	15.9
6.74	I00239	20/12/2018	5.3
6.75	I00237	21/12/2018	13.7
6.76	I00247	26/12/2018	34.3
6.77	I00248	26/12/2018	7.3
6.78	I00249	21/12/2018	25.6
6.79	I00250	28/12/2018	54.9
6.80	I00253	28/12/2018	0.3
<b>Total</b>			<b>984.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pagos por 38.1 miles de pesos; por concepto de "Servicios legales de contabilidad" (SIC) la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, contrato o convenio suscrito en que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, adicionalmente no presentó evidencia de haber recibido el bien o servicio (entregable) ni acreditó el entero de las retenciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C01484	11/12/2018	38.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió

solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, contrato celebrado con el proveedor, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 2.1 miles de pesos en el mes de octubre de 2018, por concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte" (SIC); la representación impresa de los comprobantes fiscales (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra cancelada, no proporcionó comprobante fiscal vigente; adicionalmente del contrato de prestación de servicios profesionales entre el H. Ayuntamiento de Ticul con el C. [REDACTED], se estableció como objeto es el servicio de arrendamiento de equipo de transporte (varios) a llevarse a cabo en la Ciudad de Ticul, según clausulas primera y segunda, sin embargo no se proporcionó la relación del equipo de transporte arrendado que justifique el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00798	11/10/2018	2.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió

solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 31.2 miles de pesos, en el mes de diciembre de 2018, por concepto de "Telefonía tradicional G. Corriente" (SIC); no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobado a la cuenta de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C01291	05/12/2018	15.6
9.2	C01314	28/12/2018	15.6
<b>Total</b>			<b>31.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de 5,292.2 miles de pesos, en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de nóminas, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). (Se adjunta en medio magnético -CD- la relación de las personas).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C01244	01/11/2018	1,311.7
10.2	C01246	01/11/2018	458.5
10.3	C01249	14/11/2018	970.5
10.4	C01263	29/11/2018	1,019.5
10.5	C01389	14/12/2018	763.1
10.6	C01437	28/12/2018	768.9
<b>Total</b>			<b>5,292.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2019/0241 de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto;



se detectó diferencia entre la lista de raya proporcionada y el importe pagado, en el mes de diciembre de 2018; la entidad fiscalizada no acreditó el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
11.1	C01437	28/12/2018	1,382.6	1,371.7	10.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, auxiliares contables y presupuestales, contratos de prestación de servicios y documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pagos por 73.5 miles de pesos por concepto de adquisición de materiales y suministros con la cuenta bancaria BBVA Bancomer [REDACTED] Ingresos propios, realizando el registro contable del gasto en la cuenta contable de Participaciones de manera indebida.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C01240	05/11/2018	21.2
12.2	C01228	21/11/2018	52.3
<b>Total</b>			<b>73.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, auxiliares contables y presupuestales, contratos de prestación de servicios y documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pagos por 252.3 miles de pesos por conceptos que se señalan en la tabla, con la cuenta bancaria BBVA Bancomer [REDACTED] recursos propios, realizando el registro contable del gasto en la cuenta contable de Participaciones de manera indebida.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C01227	20/11/2018	34.8
13.2	C01229	21/11/2018	46.4
13.3	C01230	22/11/2018	55.1
13.4	C01445	10/12/2018	34.8
13.5	C01446	13/12/2018	29.0
13.6	C01450	24/12/2018	23.2
13.7	C01451	28/12/2018	29.0
<b>Total</b>			<b>252.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 14.**

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios, de los meses de septiembre a diciembre de 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] de Banco BBVA Bancomer, por un importe de 801.1 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número 1111-04-0001; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos por 333.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad, adicionalmente de proporcionar reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe Transferido (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
14.1	C00664	10/09/2018	30.0	23.6	6.4
14.2	C00693	17/09/2018	35.0	24.0	11.0
14.3	C00846	03/10/2018	30.0	19.1	10.9
14.4	C00861	05/10/2018	40.0	5.3	34.7
14.5	C00907	19/10/2018	16.4	0.0	16.4
14.6	C01001	22/10/2018	4.2	0.5	3.6
14.7	C00940	24/10/2018	26.0	20.2	5.8
14.8	C00950	24/10/2018	6.5	4.2	2.4
14.9	C01003	24/10/2018	18.6	6.5	12.1
14.10	C01014	26/10/2018	0.9	0.0	0.9

Obs número	Póliza	Fecha	Importe Transferido (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
14.11	C00957	29/10/2018	25.6	21.5	4.2
14.12	C01004	29/10/2018	30.8	0.0	30.8
14.13	C00982	31/10/2018	40.8	35.1	5.7
14.14	C01081	06/11/2018	12.7	0.0	12.7
14.15	C01089	06/11/2018	10.9	5.9	5.0
14.16	C01092	08/11/2018	17.6	0.0	17.6
14.17	C01099	09/11/2018	7.7	0.0	7.7
14.18	C01102	12/11/2018	21.8	21.8	0.0
14.19	C01132	16/11/2018	26.8	13.2	13.6
14.20	C01161	22/11/2018	29.6	15.3	14.4
14.21	C01172	23/11/2018	31.2	26.2	5.0
14.22	C01176	26/11/2018	11.6	6.4	5.2
14.23	C01181	27/11/2018	19.6	8.1	11.4
14.24	C01187	28/11/2018	20.3	14.6	5.6
14.25	C01333	04/12/2018	16.7	6.7	10.0
14.26	C01338	05/12/2018	38.4	38.4	0.0
14.27	C01358	06/12/2018	44.5	34.2	10.2
14.28	C01365	10/12/2018	23.0	18.0	5.0
14.29	C01375	13/12/2018	56.9	41.7	15.2
14.30	C01390	17/12/2018	28.6	12.5	16.1
14.31	C01406	20/12/2018	46.1	27.7	18.4
14.32	C01417	26/12/2018	32.2	17.2	15.0
<b>Total</b>			<b>801.0</b>	<b>468.0</b>	<b>333.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.



**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Servicios Personales

**Observación número 15.**

La entidad fiscalizada no proporcionó plantilla y tabulador de sueldos autorizados y vigentes durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador y que los sueldos correspondan a plazas autorizadas según plantilla de personal vigente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, estados de cuenta bancarios; se detectó que no realizó la retención ni registró contablemente pagos de las cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2019/0241 de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2019/0241 de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

Con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de nóminas y la relación del personal que causó baja definitiva en el periodo fiscalizado; se detectaron pagos en efectivo, posteriores a la fecha de baja del personal por 5.9 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no justifica el pago o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			1.2
18.1	C01249	15/11/2018	1.3
			3.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.2	C01437	28/12/2018	0.4
<b>Total</b>			<b>5.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 fracción II y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, auxiliares contables y presupuestales, contratos de prestación de servicios, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 298.6 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2018, por concepto de "Servicios de materiales y artículos de construcción y reparación" (SIC); como se aprecia en la tabla, la entidad fiscalizada no justificó tener la capacidad administrativa y técnica para realizar obra pública por administración directa, no proporcionó el procedimiento para la contratación de la emulsión asfáltica que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
19.1	C00655	25/09/2018	"PAGO DE EMULSION SUPERESTABLE Y MEZCLA ASFALTICA FRIA. GP [REDACTED], Folio Pago: 339"(SIC)	49.6
19.2	C00769	05/10/2018	"PAGO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION. GP [REDACTED], Folio Pago: 423"(SIC)	42.7
19.3	C00821	19/10/2018	"PAGO DE EMLUSION ASFALTICA. GP [REDACTED], Folio Pago: 474"(SIC)	50.0
19.4	C01293	04/12/2018	"PAGO DE EMULSION ASFALTICA Y MEZCLA ASFALTICA FRIA. GP [REDACTED], Folio Pago: 823 "(SIC)	79.6
19.5	C01280	18/12/2018	"PAGO DE EMULSION ASFALTICA Y MEZCLA ASFALTICA FRIA. GP [REDACTED], Folio Pago: 810"(SIC)	76.7
<b>Total</b>				<b>298.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán ; 162, 163, 164 y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 20, 21, 23, 25 y 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, auxiliares contables y presupuestales, contratos de prestación de

servicios, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 302.6 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre de 2018, por concepto de "Servicios de Renta de volquetes y renta de equipo de transporte" (SIC), la entidad fiscalizada no justifico el proceso de adquisición a cuando menos tres proveedores; no proporcionó, solicitud, evidencia de la utilización del vehículo arrendado o bitácoras, ni documento que justifique la obligación de pago; adicionalmente la entidad fiscalizada proporcionó el contrato de arrendamiento por un vehículo: Ford Motor Com, modelo:2002, Línea: F-350. XL Chasis CA, con número de serie: 3FDK36LX2MA08001 y número de Motor: Hecho en México con vigencia del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, que se suscribe el 01 de septiembre de 2019, a razón de 12.0 miles de pesos quincenales incluyendo el impuesto, según cláusulas primera, segunda y tercera; sin embargo el pago efectuado según folios fiscales señalados en las observaciones 20.1 a 20.5, exceden los términos del contrato; la entidad fiscalizada no justificó el pago en exceso o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C01010	01/10/2018	49.8
20.2	C01062	01/11/2018	48.3
20.3	C01064	01/11/2018	32.5
20.4	C01283	14/12/2018	87.7
20.5	C01322	28/12/2018	84.4
<b>Total</b>			<b>302.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 fracción II, 162, 163, 164 y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2019/0241 de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

# RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

## Transferencia de Recursos

Observación número 21.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria número [REDACTED] para la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada incorporó recursos de otras cuentas bancarias por 13.9 miles de pesos; al FORTAMUN-DF, por lo que la cuenta bancaria del fondo no fue específica para recibir y manejar la totalidad de las ministraciones correspondientes al fondo.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	I00149	01/10/2018	5.1
22.2	I00200	21/11/2018	7.2
22.3	I00257	28/12/2018	1.6
<b>Total</b>			<b>13.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2019/0241 de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 23.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, constancias de participaciones; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán; entrego a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos del FORTAMUN-DF 2018 correspondientes a los meses de enero al mes de agosto por 14,225.6 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique y compruebe el destino final de los recursos.

Obs Número	Concepto	Importe (miles de pesos)
23.1	"MINSITRACION DE FORTALECIMIENTO"(SIC)	2,059.4
23.2	"MINSITRACION DE FORTALECIMIENTO"(SIC)	1,963.9
23.3	"MINSITRACION DE FORTALECIMIENTO"(SIC)	2,059.4
23.4	"MINSITRACION DE FORTALECIMIENTO"(SIC)	2,059.4
23.5	"MINSITRACION DE FORTALECIMIENTO"(SIC)	1,964.8
23.6	"MINSITRACION DE FORTALECIMIENTO"(SIC)	2,059.4
23.7	"MINSITRACION DE FORTALECIMIENTO"(SIC)	2,059.4
<b>Total</b>		<b>14,225.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 24.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 951.7 miles de pesos, en los meses de septiembre a diciembre de 2018, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). (Se adjunta en medio magnético –CD- la relación de las personas).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C01245	01/11/2018	216.1
24.2	C01252	01/11/2018	75.6
24.3	C01253	01/11/2018	105.2
24.4	C01254	01/11/2018	180.1
24.5	C01255	14/11/2018	86.9
24.6	C01465	14/12/2018	134.6
24.7	C01470	28/12/2018	153.2
<b>Total</b>			<b>951.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 25.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron diferencias entre las listas de raya proporcionadas y el importe pagado, en el mes de diciembre de 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
25.1	C01470	28/12/2018	209.2	200.2	9.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 26.**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de gastos contables y presupuestales, las representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales

emitidos por Internet (CFDI) y pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó que la entidad fiscalizada registro en capítulo 4000 el subsidio al sistema de agua potable de Ticul por 552.0 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre de 2018, incumpliendo en el correcto registro contable; asimismo al momento de realizar el registro no se contaba con las representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet (CFDI).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C00734	01/09/2018	50.0
26.2	C00732	14/09/2018	50.0
26.3	C00733	14/09/2018	30.0
26.4	C00747	12/10/2018	40.0
26.5	C00748	29/10/2018	50.0
26.6	C01258	30/11/2018	50.0
26.7	C01259	30/11/2018	50.0
26.8	C01463	14/12/2018	50.0
26.9	C01461	20/12/2018	30.0
26.10	C01462	20/12/2018	52.0
26.11	C01460	28/12/2018	50.0
26.12	C01494	28/12/2018	50.0
<b>Total</b>			<b>552.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 27.**

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2019/0241 de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Transparencia del ejercicio y destino de los recursos****Observación número 28.**

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2019/0241 de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 29.**

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 30.**

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado b fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Seguridad pública**

**Observación número 31.**

La entidad fiscalizada no proporcionó plantilla y tabulador de sueldos autorizados y vigentes durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador y que los sueldos correspondan a plazas autorizadas según plantilla de personal vigente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018).**

#### **TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**Observación número 1.**

De la revisión de los contratos de apertura de cuenta bancaria, los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. número [REDACTED] del mes de diciembre, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018, registrado en la

cuenta contable 1112-02-0021 "BBVA BANCOMER CTA. [REDACTED] INFRAESTRUCTURA", por 29.6 miles de pesos el cual no fue registrado en la cuenta bancaria del FISM-DF 2018 y posteriormente reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13 fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 38, 39 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 28, 29, 30 y 35 del decreto 569/2017 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; 4, 160 párrafo primero, 179 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 48 fracción IX , 88 fracciones I y II y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 2.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer número [REDACTED] de los meses febrero y marzo, y el estado de cuenta bancarios de BBVA Bancomer número [REDACTED] del mes de abril todas del 2018 y registros contables de la cuenta 1112-02-0018 "BBVA BANCOMER CTA. [REDACTED] INFRAESTRUCTURA 2018", se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del FISM-DF 2018 a otras cuentas bancarias a nombre del municipio, en la que se administraron otras fuentes de financiamiento por 4,751.1 miles de pesos, devolviendo la cantidad de 1,106.7 miles de pesos a la cuenta y quedando un saldo de 3,644.4 miles de pesos. No proporcionó las aclaraciones que justifiquen este saldo.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	C00146	06/02/2018	2,042.7
2.2	C00220	01/03/2018	2,042.7
2.3	C00316	19/04/2018	665.7
<b>Total, traspasos</b>			<b>4,751.1</b>
2.4	C00223	28/03/2018	1,106.7

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
<b>Total, devoluciones</b>			<b>1,106.7</b>
<b>Saldo por devolver</b>			<b>3,644.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42, 43 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 56 fracciones V y IX, 61 fracciones IV y VI, 85, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 3.**

De la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. número [REDACTED] de los meses mayo y agosto, se detectó que la entidad fiscalizada incorporó recursos por 3,285.4 miles de pesos de depósitos en efectivo; al FISMDF 2018, los cuales provienen de la cuenta contable 1111-03-0001 "CAJA PARTICIPACIONES". No proporcionó las aclaraciones que justifiquen estos depósitos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	I00087	01/08/2018	3,000.0
3.2	I00089	29/08/2018	285.4
<b>Total</b>			<b>3,285.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 35 del decreto 569/2017 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio

fiscal 2018; 41 inciso C fracciones V y VIII, 56 fracciones V y IX, 61 fracciones IV y VI, 85, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES CON RECURSOS DEL FONDO

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuentas bancarias de BBVA Bancomer S.A. número [REDACTED] de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y número [REDACTED] de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre todas del 2018, registro contable y expediente técnico de obra, se determinó que los comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales (CFDI) que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Observación número	Número de Contrato
4.1	LP-R33-FISMDF-TICUL-YUC/2018-01
4.2	LP- R33-FISMDF-TICUL/2018-03
4.3	LP-R33-FISMDF-TICUL-YUC/2018-04
4.4	LP-R33-FISMDF-TICUL-YUC/2018-05
4.5	R33-FISMDF-TICUL-YUC/2018-06
4.6	R33-FISMDF-TICUL-YUC/2018-07
4.7	R33-FISMDF-TICUL-YUC/2018-08
4.8	R33-FISMDF-TICUL-YUC/2018-10

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en los siguientes contratos de obra.

Observación número	Número de Contrato
5.1	LP-R33-FISMDF-TICUL-YUC/2018-01
5.2	LP- R33-FISMDF-TICUL/2018-03
5.3	LP-R33-FISMDF-TICUL-YUC/2018-04
5.4	LP-R33-FISMDF-TICUL-YUC/2018-05
5.5	R33-FISMDF-TICUL-YUC/2018-06
5.6	R33-FISMDF-TICUL-YUC/2018-07
5.7	R33-FISMDF-TICUL-YUC/2018-08
5.8	R33-FISMDF-TICUL-YUC/2018-10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la

adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
6.1	LP-R33-FISMDF-TICUL-YUC/2018-01	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); Los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica y social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, presupuesto base; convocatoria pública; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta municipal respectiva; publicación de la convocatoria periódico de circulación diaria en el estado; presupuestos de las propuestas de los concursantes; dictamen que sirve de base para el fallo; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); oficio de designación del residente de Obra (Dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de Obra (contratista); escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia y/o Nota de bitácora de terminación; plano de construcción final (termino de obra); póliza cheque y/o transferencia bancaria de las estimaciones; validación de la Dependencia Normativa.</p>
6.2	LP-R33-FISMDF-TICUL/2018-03	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (Ingeniería y arquitectónicos); publicación de la convocatoria en el diario oficial del gobierno Estado o gaceta municipal respectiva, publicación de la convocatoria en el periódico de circulación diaria en el Estado; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); dictamen que sirve de base para el fallo; fianza de anticipo; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado; análisis del costo (factor de sobrecosto) por cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: mano de obra, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra; escrito de designación del superintendente de obra; póliza cheque y/o transferencia bancaria de anticipo y estimación; números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; plano de construcción final.</p>
6.3	LP-R33-FISMDF-TICUL-YUC/2018-04	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); los estudios de Factibilidad: Técnica, económica, ecológica y social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, presupuesto base; convocatoria pública; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta municipal respectiva; publicación de la convocatoria periódico de circulación diaria en el estado; dictamen que</p>

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>sirve de base para el fallo; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobre costo) por: Indirecto, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia y/o nota de bitácora de terminación; plano de construcción final (termino de obra); póliza cheque y/o transferencia bancaria del anticipo y estimaciones.</p>
6.4	LP-R33-FISMDF-TICUL-YUC/2018-05	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, presupuesto base; publicación de la convocatoria en el diario oficial del gobierno Estado o gaceta municipal respectiva; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); dictamen que sirve de base para el fallo; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado; análisis del costo indirecto por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra; oficio de designación del residente de obra; escrito de designación del superintendente de obra; póliza cheque y/o transferencia de banco del anticipo y estimación; plano de construcción final. Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (Ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); dictamen técnico de evaluación; inscripción en el registro de contratistas; presupuesto contratado; Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo): cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra; Oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); Plano de construcción final (termino de obra), póliza cheque y/o transferencia bancaria de las estimaciones.</p>
6.5	R33-FISMDF-TICUL-YUC/2018-06	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, presupuesto base; dictamen técnico de evaluación (cuadro comparativo); inscripción en el registro de Contratistas; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo): cargos adicionales;</p>
6.6	R33-FISMDF-TICUL-YUC/2018-07	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, presupuesto base; dictamen técnico de evaluación (cuadro comparativo); inscripción en el registro de Contratistas; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo): cargos adicionales;</p>

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia y/o nota de bitácora de terminación; plano de construcción final (termino de obra), póliza cheque y/o transferencia bancaria de las estimaciones; validación de la Dependencia Normativa.</p> <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); Los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica y social; estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto (según sea el caso); Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (Ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); dictamen técnico de evaluación; inscripción en el registro de contratistas; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobrecosto): cargos adicionales; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); controles de calidad y pruebas de laboratorio; finiquito de obra; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia y/o nota de bitácora de termino; Plano de construcción final (termino de obra); póliza cheque y/o transferencia bancaria de las estimaciones; acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia; acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones; validación de la dependencia normativa.</p>
6.7	R33-FIS MDF- TICUL-YUC/2018-08	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); Los estudios de Factibilidad: técnica, económica, ecológica y social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (Ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); dictamen técnico de evaluación; inscripción en el registro de contratistas; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobrecosto): cargos adicionales; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); Escrito de designación del superintendente de obra (contratista); controles de calidad y pruebas de laboratorio; plano de construcción final (termino de obra); póliza cheque y/o transferencia bancaria de las estimaciones; validación de la dependencia Normativa.</p>
6.8	R33-FIS MDF- TICUL-YUC/2018-10	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); Los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica y social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (Ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); dictamen técnico de evaluación; inscripción en el registro de contratistas; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobrecosto): cargos adicionales; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); Escrito de designación del superintendente de obra (contratista); controles de calidad y pruebas de laboratorio; plano de construcción final (termino de obra); póliza cheque y/o transferencia bancaria de las estimaciones; validación de la dependencia Normativa.</p>
6.9	LP/FIS MDF/TIC/201 8-IISEM/002	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); Los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica y social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva,</p>

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>memoria de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos de ingeniería y arquitectónicos, presupuesto base; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Estado o Gaceta municipal respectiva; publicación de la convocatoria en el periódico de publicación diaria en el estado; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas concursantes; fianza de: anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del Costo (factor de sobre costo): cargos adicionales; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia y/o Nota de bitácora; póliza cheque y/o transferencia bancaria del anticipo y estimaciones; validación de la dependencia normativa.</p>
6.10	LP/FISMDF/TIC/2018-IISEM/004	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares; presupuesto base; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta municipal respectiva; publicación de la convocatoria en el periódico de circulación diaria en el estado; presupuestos de las propuestas concursantes; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo): cargos adicionales; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia y/o nota de bitácora de termino; póliza cheque y/o transferencia bancaria del anticipo y estimaciones; fianza de vicios ocultos; validación de la dependencia normativa.</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 31, 32 fracción I, 33, 34, 35 y 36 párrafo tercero de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 26 párrafo tercero, 35, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 47 fracción II, 48, 60 fracciones IV y XII, 69, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31 del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos a, e, g, j y k rubros 1 y 4, 39, 40, 41, 48, 50 párrafo segundo, 52, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130,

131, 132, 133, 140, 157, 158, 159, 175 fracciones I y IV, 230, 232, 233, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 de fecha 29 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la revisión del expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), se detectó en el proceso de inspección física y revisión documental de la obra, que los contratos con números: R33-FISMDF-TICUL-YUC/2018-08 y R33-FISMDF-TICUL-YUC/2018-10, se contrataron mediante el proceso de invitación a cuando menos tres personas, como mínimo y se ejecutaron en el mismo periodo del 23 de mayo al 06 de julio del 2018, ambos realizados por el contratista [REDACTED], existiendo partición de contratos; no proporcionó justificación por el tipo de adjudicación y las aclaraciones correspondientes:

Obs número	Contrato	Fecha de inicio de la obra	Fecha de terminación de la obra	Importe del Contrato C/IVA (miles de pesos)
7.1	FISMDF-TICUL-YUC/2018-08	23/05/2018	06/07/2018	1,020.5
7.2	R33-FISMDF-TICUL-YUC/2018-10	23/05/2018	06/07/2018	1,021.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumpliendo a los artículos 46 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 56 fracciones V y IX, 59 fracción VI, 85 y 87 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.



**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. número [REDACTED] de los meses de mayo, junio y julio, registros contables, pólizas de cheque y/o transferencias bancarias, expediente técnico de obra y los comprobantes fiscales (CFDI); se detectaron obras cuyo importe antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) exceden el monto máximo de 806.0 miles de pesos para la adjudicación por el procedimiento de "invitación a cuando menos 3 personas como mínimo", debiendo ser adjudicados por medio de Licitación Pública; no proporcionó las aclaraciones, que justifiquen la adjudicación.

Observación número	Contrato	Importe del Contrato C/IVA (miles de pesos)
8.1	R33-FISMDF-TICUL/2018-02	844.2
8.2	R33-FISMDF-TICUL-YUC/2018-07	842.9
8.3	R33-FISMDF-TICUL-YUC/2018-09	857.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 28, 45 y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## INVERSIONES FISICAS

Del contrato número LP-R33-FISMDF-TICUL-YUC/2018-01 con objeto “Ampliación de red eléctrica en diversas calles en la localidad y Municipio de Ticul, Yucatán” por 2,000.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISMDF 2018; con periodo de ejecución del 15 de mayo al 13 de junio del 2018 firmado el día 14 de mayo del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

### Destino de los recursos

Observación número 9.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. número [REDACTED] de los meses de mayo y agosto del 2018, registros contables, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de obra, mapas de ubicación en ZAP; se detectó que la ampliación eléctrica realizada en el tramo ubicado en la calle 10 x 29-A y 29-B según: plano proporcionado por el H. Ayuntamiento y señalado por el testigo designado para la visita física de obra según Acta No.3 de fecha 19 de junio de 2019; no pertenecen a las Zonas de Atención Prioritarias listadas en el ANEXO B, del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra ejecutada en dicho tramo ubicado en calle 10 x 29-A y 29-B, no beneficia a la población objetivo, por un importe de 757.7 miles de pesos y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso b y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 10.

A la fecha del Acta Circunstanciada No.3 del día 19 de junio de 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 16.7 miles de pesos:

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
10.1	"5R140: SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPOSITIVO "1R3" EN BAJA TENSION PARA CABLE NEUTRANEL SEGÚN NUEVA NORMA DE LA C.F.E. INCLUYE: MATERIAL, TRASPORTE, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y AMNIOBRAS NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION." (SIC)	PZA	8.00	7.00	1.00	5.9	5.9
10.2	"5R104: SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENIDA RBA SEGÚN NORMA 06-00-11 DE C.F.E INCLUYE: MATERIAL, TRASPORTE, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y MANIOBRAS NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN." (SIC)	PZA	2.00	1.00	1.00	6.3	6.3
10.3	"51R1-1R1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO 1R1/1R1 CON AISLAMIENTO SEGÚN NORMA DE C.F.E. INCLUYE: HERRAMIENTA, MATERIAL, EQUIPO Y MNAON DE OBRA." (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	2.3	2.3
						<b>Subtotal</b>	<b>14.4</b>
						<b>I.V.A.</b>	<b>2.3</b>
						<b>Total</b>	<b>16.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número LP- R33-FIS MDF-TICUL/2018-03 con objeto “Construcción de pisos firmes (etapa 1) en las localidades de Pustunich, Yotholin y Ticul del municipio de Ticul, Yucatán” por 1,899.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FIS MDF 2018; con periodo de ejecución del 13 de junio al 27 de julio del 2018 firmado el día 12 de junio del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

#### **Destino de los recursos**

Observación número 11.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. número [REDACTED] de los meses de junio y agosto del 2018, registros contables, comprobantes fiscales (CFDI), expediente técnico de obra, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de obra, mapas de ubicación en ZAP; se detectó que 13 acciones realizadas en las ubicaciones señaladas en el listado de beneficiarios proporcionado por el H. Ayuntamiento y señalado por el testigo designado para la visita física de obra según Acta No.3 de fecha 19 de junio de 2019: no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B, del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra ejecutada en mencionadas ubicaciones, no beneficia a la población objetivo, por un importe de 274.9 miles de pesos y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso b y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Obras y acciones sociales por contrato**

Observación número 12.

A la fecha del Acta Circunstanciada No.3 del día 19 de junio de 2019, al levantamiento de obra de inspección física del día 19 de junio de 2019 y reporte fotográfico de la inspección física, se evidencia la falta del acabado bruñido especificado en el concepto con clave 5G010090 "...FIRME E 5 CM. DE ESPESOR DE CONCRETO F´C= 150 KG/CM2...", que corresponde a la acción realizada a la beneficiaria [REDACTED], de acuerdo a lo indicado en: la relación de beneficiarios y los testigos de asistencia, no proporciono la aclaración o justificación por el incumplimiento.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción III, 158, 159, 160 y 161 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número LP-R33-FIS MDF-TICUL-YUC/2018-04 con objeto “Construcción de cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Ticul Yucatán”, por 2,815.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FIS MDF 2018; con periodo de ejecución del 13 de junio al 27 de julio del 2018 firmado el día 12 de junio del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**  
**Obras y acciones sociales por contrato**

Observación número 13.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. número [REDACTED] de los meses de junio y agosto del 2018, registros contables, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente técnico de obra; se detectaron pagos por 2,815.8 miles de pesos que a la fecha del Acta Circunstanciada No.2 del día 18 de junio de 2019, no exhibió la documentación consistente en: listados de beneficiarios con copias de identificaciones y comprobantes domiciliarios, actas de entrega a beneficiarios; para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-R33-FISMDF-TICUL-YUC/2018-05 con objeto "Construcción de sanitarios con biodigestores en la localidad y municipio de Ticul, Yucatán" por 1,143.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISMDF 2018; con periodo de ejecución del 13 de junio al 27 de julio del 2018 firmado el día 12 de junio del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

### Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 14.

A la fecha del Acta Circunstanciada No.3 del día 19 de junio de 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 42.9 miles de pesos:

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
14.1	"520683: CONSTRUCCION DE REGISTRO DE LODOS 40X50X70 CMS (MEDIDAS INTERIORES) CON BLOCK DE 10X20X40CMS Y ACABADO PULIDO EN INTERIOR Y EXTERIOR, FONDO DE GRAVAY TAPA DE CONCRETO FC=150KG/CM2 DE 47X57X5 CMS DE REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10 Y SELLADO CON ORTERO. INCLUYE EXCAVACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL HASTA LA PROFUNDIDAD DE PROYECTO DE ACUERDO A LA SALIDA DE LODOS, MATERIALES, FLETE, MANIOBRAS, ARMADO, CIMBRA COMUN, COLADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA". (SIC)	PZA	16.00	0.00	16.00	1.0	15.2
14.2	"520704: ALIMENTACION HIDRAULICA CON TUBO DE CPVC Y ACCESORIO CPVC DE 1/2" Y HASTA 18.00 MTS DE TUBO RAMAL CON DOS ADAPTADORES DE COMPRESION PARA INTERCONEXION, LLAVE GLOBO ROSCA DE 1/2" PARA CONTROL DE BAÑO, INSTALACION DE TUBERIA Y PRUEBA DE PRESION EN TUBERIA, EN ZAJA PARA CUBRIR LAS INSTALACIONES. INCLUYE: MATERIALES, FLETE Y MANIOBRAS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA." (SIC)	PG	16.00	15.00	1.00	0.9	0.9

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
14.3	"5PLACA01: SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLACA CON MEDIDAS DE 29 CMS DE LARGO CON 10.15 CM ALTO, ELABORADO A BASE DE PLACA METALICA PLANA, COLOR PLATEADA, CON GRABADO EN TINTA NEGRA CONFORME AL ANEXO PROPORCIONADO POR LA "SEDESOL" SE COLOCARÁ UNA PLACA POR VIVIENDA." (SIC)	PZA	16.00	0.00	16.00	1.3	20.8
<b>Subtotal</b>							<b>36.9</b>
<b>I.V.A.</b>							<b>5.9</b>
<b>Total</b>							<b>42.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

A la fecha del Acta Circunstanciada No.3 del día 19 de junio de 2019, al levantamiento de obra de inspección física del día 19 de junio de 2019, no se pudo ubicar la acción que corresponde al beneficiario descrito en la siguiente tabla, de acuerdo a lo indicado en: la relación de beneficiarios y los testigos de asistencia, no hay evidencia de la ejecución de los trabajos realizados que justifiquen el destino final del gasto por un monto de 69.0 miles de pesos incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios

Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número R33-FISMDF-TICUL-YUC/2018-06 con objeto “Rehabilitación de revestimiento en diversas calles en la localidad y municipio de Ticul, Yucatán” por 599.9 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISMDF 2018; con periodo de ejecución del 21 de mayo al 19 de junio del 2018 firmado el día 18 de mayo del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

#### **Obras y acciones sociales por contrato**

Observación número 16.

A la fecha del Acta Circunstanciada No.2 del día 18 de junio de 2019, al levantamiento físico de la obra del día 18 de junio de 2019, no se encontró evidencia: de la ejecución de los trabajos de acuerdo a lo indicado en: el croquis de ubicación, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada y lo indicado por los testigos de asistencia; no se encontró evidencia de la ejecución de los trabajos que justifique el destino final del gasto por un monto de 599.9 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número LP/FISMDF/TIC/2018-IISEM/002 con objeto “Ampliación del comedor comunitario anexo usos múltiples, en la localidad de Pustunich, municipio de Ticul, Yucatán” ubicado en la calle 23 por 24-A y 26 S/N, centro, Mérida, Yucatán, por 1,580.1 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 26 de noviembre al 28 de diciembre del 2018, firmado el día 23 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

### **Destino de los recursos**

Observación número 17.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. número [REDACTED] del mes de diciembre de 2018, registros contables, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en ZAP y expediente técnico de obra; se detectó que la ampliación realizada al comedor comunitario se encuentra ubicado en la localidad de Pustunich del municipio de Ticul, Yucatán, la cual no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la Población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 1,580.1 miles de pesos; no proporcionó acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema; adicionalmente el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF 2018, no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de

Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de Urbanización de la Ley de Coordinación Fiscal; en virtud de que la obra realizada solo puede ser ejecutada en áreas de impartición física de escuelas de nivel básico hasta preparatoria.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso b y 2.3.1 y el anexo I. Catálogo del FAIS del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número LP/FISMDF/2018-IISEM/004 con objeto “Ampliación de electrificación en media y baja tensión en diversas calles en las localidades de Pustunich y Ticul, del Municipio de Ticul, Yucatán.” por 1,228.4 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 26 de noviembre al 28 de diciembre del 2018 firmado el día 23 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

### **Destino de los recursos**

Observación número 18.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S. A. número [REDACTED] del mes de diciembre de 2018, registros contables, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en ZAP y

expediente técnico de obra; se detectó que la ubicación en la localidad de Pustunich, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la Población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 501.9 miles de pesos, no proporcionó acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso b y 2.3.1 y el anexo I. Catálogo del FAIS del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 de fecha 29 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. número [REDACTED] del mes de diciembre de 2018, registros contables, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de obra, mapas de ubicación en ZAP, se detectó que la ampliación eléctrica realizada en los tramos ubicados en las calles 17 x 4 y 8, 49, 51 x 24 y 24, donde se ejecutaron los trabajos no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B, del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra ejecutada en dichas calles: 17 x 4 y 8, 49, 51 x 24 y 24, no beneficia a la población objetivo, por un importe

de 553.5 miles de pesos y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso b y 2.3.1 y el anexo I. Catálogo del FAIS del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número R33-FISMDF-TICUL-YUC/2018-07 con objeto "Mejoramiento de alumbrado público en diversas calles en la localidad y municipio de Ticul, Yucatán." por 1,003.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 21 de mayo al 19 de junio del 2018 firmado el día 18 de mayo del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

Observación número 20.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó pago en exceso, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación, por un importe de 670.2 miles de pesos:

Obs número	Descripción	Unidad	Costo unitario S/IVA pagado por el ente (miles de pesos)	Costo unitario S/IVA determinado por el auditor (miles de pesos)	Diferencia de precio (miles de pesos)	Volumen Autorizado por el ente	Diferencia de importe (miles de pesos)
20.1	5ELE0001: DESINSTALACIÓN DE LUMINARIA EXISTENTE EN MAL ESTADO PARA SU REPOSICIÓN. INCLUYE: MANO DE OBRA, Y ACARREO DEL MATERIAL DESINSTALADO AL LUGAR DONDE INDIQUE LA SUPERVISION.	PZA	0.5	0.2	0.3	50.00	15.7
20.2	5ELE0058: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIO DE LED MODELO SOLALED CITY 70WATS. A 110/220V. O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO. INCLUYE: BRAZO DE TUBO GALVANIZADO C.40 DE 38 MM DE 1.5 MTS DE LONGITUD, CABLES Y CONEXIONES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	16.7	5.5	11.2	50.00	562.1
<b>Subtotal</b>							<b>577.7</b>
<b>I.V.A.</b>							<b>92.4</b>
<b>Total</b>							<b>670.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 40 fracciones I inciso b y II y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## GASTOS INDIRECTOS

Observación número 21.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. número [REDACTED] de los meses de abril, junio, julio y agosto de 2018, registros contables y a la fecha del Acta Circunstanciada No.1 del día 20 de marzo de 2019; se detectaron pagos por 412.8 miles de pesos con recursos del FISMDF 2018, por conceptos de: Servicio y



Seguimiento de control, Supervisión de Obra, Conceptos catalogados como Gastos Indirectos; De los cuales no presentó evidencia de la comprobación del gasto, ni el soporte documental de la planeación, programación, presupuestación, adjudicación (contratación), ejecución (control), finiquito (conclusión) y entrega recepción, así como las estimaciones, informes quincenales y/o mensuales del servicio, así como el informe final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00315	02/04/2018	55.6
21.2	C00314	17/04/2018	9.8
21.3	C00458	09/06/2018	27.8
21.4	C00525	17/07/2018	27.8
21.5	C00590	30/08/2018	46.3
21.6	C00589	30/08/2018	165.0
21.7	C00588	30/08/2018	80.5
<b>Total</b>			<b>412.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 94 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7, 25, 37, 43 párrafo tercero, 49, 50, 60, 61, 70, 71, 89, 93, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 85, 88 fracciones I y VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

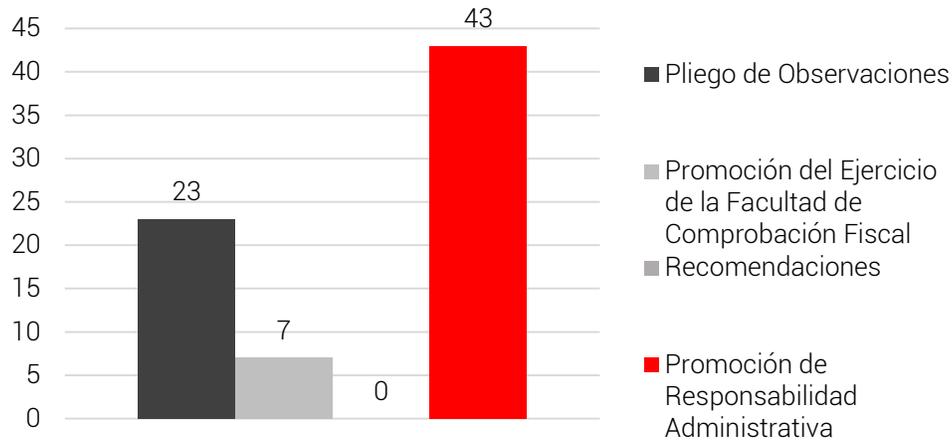
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
<b>Fondo de Participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)</b>			
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241, el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2019/0241 de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2019/0241 de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2019/0241 de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	<p>MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>		
19	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	<p>Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>No solventada</p>
20	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2019/0241 de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	<p>Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>No solventada</p>
21	<p>La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.</p>	<p>Promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>No solventada</p>
22	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2019/0241 de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	<p>Promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>No solventada</p>
23	<p>La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.</p>	<p>Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>No solventada</p>
24	<p>La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.</p>	<p>Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de</p>	<p>No solventada</p>

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		comprobación fiscal	
25	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2019/0241 de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/TESO/2019/0241 de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)</b>			
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 de fecha 29 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 y MTY/TESO/2019/0241 el primero de fecha 29 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 4 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/TESO/2019/0240 de fecha 29 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 72,298.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada

en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".